

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3830/2013

La Paz, 17 de Diciembre de 2013

VISTOS:

El Memorial de 19 de noviembre de 2013, presentado a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. – (YPFB TRANSPORTE)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión de la Fase II-B del “Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión”.

El Informe Técnico DDT 0518/2013 de 12 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección de Ductos y Transporte – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión de la Fase II-B del “Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 0078/2011 de fecha 14 de enero de 2011, la ANH aprobó la ejecución del Proyecto “GIJA – Fase I” para la construcción de un ducto de 32” de diámetro y 13 Km. de longitud, además de una estación de Regulación y Medición.

Que mediante Resolución Administrativa ANH No. 0812/ 2011 de fecha 28 de junio de 2011, la ANH otorgó la Licencia de Operación del Gasoducto de Integración Juana Azurduy (GIJA) de 12.775 metros y 32 pulgadas.

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2794/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, la ANH aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico y consecuentemente autorizó a **YPFB TRANSPORTE** la construcción del PROYECTO EXPANSIÓN GIJA FASE II – COMPRESIÓN, que comprende la construcción de una Estación de Compresión ubicada en la Kp 1+500 del GIJA, en el sector de Campo Grande, provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija – Bolivia, denominándose la misma ESTACIÓN DE COMPRESIÓN CAMPO GRANDE, la misma que constará de cuatro (4) unidades de compresión (3 en operación y 1 Stand By), las mismas que ampliarán la capacidad de transporte del ducto existente hasta 32.9 MMmcd para el año 2015.

Que posteriormente, **YPFB TRANSPORTE** mediante memorial de fecha 14 de agosto de 2013, solicitó a la ANH la ampliación de Plazo hasta el 28 de febrero de 2014, para la conclusión de la Fase II-B del Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión,

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 2553/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, la ANH resolvió ampliar el plazo hasta el 28 de febrero de 2014 para la conclusión de la Fase II-B del Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión.

Que mediante memorial de fecha 19 de noviembre del 2013, **YPFB TRANSPORTE** solicitó a la ANH una nueva ampliación de plazo para Fase II-B hasta 30 de mayo de 2014.

**Agencia Nacional
de Hidrocarburos**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3830/2013

D.T.
N.T.V.
REVISADO
A.N.H.

D.D.T.
REVISADO
O.E.T.
A.N.H.

D.D.T.
REVISADO
F.C.Y.
A.N.H.

D.V.L.G.R.
Vo.Bo.
A.R.R.
A.N.H.

Que ante la solicitud efectuada por la empresa **YPFB TRANSPORTE**, la Dirección Ductos y Transportes – DDT, emitió el informe técnico DDT 0518/2013, de 12 de diciembre de 2013, el cual concluye que:

- No existe cambios en el alcance y objetivo del PROYECTO Expansión GIJA Fase II – Compresión.
- El proceso de licitación para el montaje de la tercera unidad de la FASE II-B del PROYECTO Expansión GIJA Fase II – Compresión, se encuentra en proceso de aprobación por parte del Directorio de YPFB Transporte, ocasionando un desfase en su conclusión
- No obstante de lo anterior, **YPFB TRANSPORTE** cumplió con la entrega de gas natural a la Argentina alcanzando volúmenes mayores a la Cantidad Diaria Comprometida (CDC) que según el contrato de compra y venta de gas natural a la Argentina, para la gestión 2013 es de 15.9 MMmcd. Asimismo, YPFB Transporte garantiza el transporte de los volúmenes de gas comprometidos, tanto en Firme como en Interrumpible, para la exportación a la Argentina en la presente Gestión.

Que por lo anteriormente expuesto, el informe técnico DDT 0518/2013 recomienda ampliar el plazo de construcción conforme a lo solicitado por la empresa **YPFB TRANSPORTE**.

Que de acuerdo a lo indicado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo antes de la fecha de conclusión del proyecto, establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 2553/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3830/2013

Agencia Nacional de Hidrocarburos

D.T.
N.T.V.
REVISADO
A.N.H.

D.D.T.
REVISADO
A.N.H.

D.D.T.
REVISADO
C.A.N.H.

D.D.T.
REVISADO
F.C.Y.
A.N.H.

U.H.G.R.
M.B.O.
R.R.R.
A.N.H.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo previsto en la Resolución Administrativa ANH N° 2553/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, para la conclusión de la Fase II-B del "Proyecto Expansión GIJA Fase II – Compresión, desde el 28 de febrero de 2014, hasta el 30 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto.

TERCERO.- La Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB Transporte S.A.** de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,



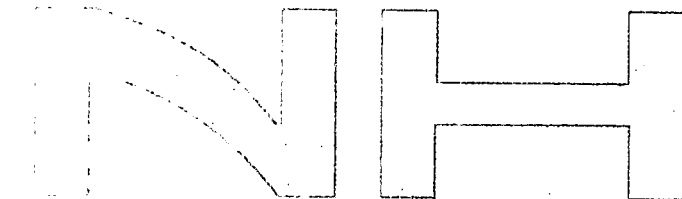
Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Alberto Rios Rodriguez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3830/2013



Agencia Nacional
de Hidrocarburos

3 de 3